



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

149 Piura, **06 JUN 2018**

VISTOS:

Resolución Dirección General de Construcción N° 163-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 21.09.2017, Memorándum N° 148-2018/GRP-410000 de fecha 26.01.2018, Informe N° 001-2018/GRP-ORA-CS-AS-50 recibido de fecha 13.02.2018, Informe N° 1085-2018/GRP-440310 recibido con fecha 11.05.2018, Informe N° 531-2018/GRP-440300 de fecha 18.05.2018, Carta N° 99-2018/JEVA de fecha 17.05.2018, Informe N° 1278-2018/GRP-440310 recibido con fecha 30.05.2018, Memorando N° 531-2018/GRP-440300 de fecha 30.05.2018, Informe N° 126-2018/GRP-440320-MTJM de fecha 04.06.2018, Informe N° 562-2018/GRP-440320 de fecha 04.06.2018, relacionados con la **APROBACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LA CIUDAD DE PIURA Y CASTILLA ENTRE EL PUENTE CACERES Y FUTURO PUENTE INTEGRACION DE LA MARGEN DERECHA PROG. 2+665 HASTA PROG. 5+432 Y A LA MARGEN IZQUIERDA PROG. 2+540 HASTA PROG. 5+370, DISTRITO DE PIURA Y CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO UNIFICADO N° 2378465, BAJO EL MARCO DE LA LEY 30556.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de Abril de 2017, se publicó la Ley N° 30556, LEY QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, con el objeto de declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción, de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de alto riesgo y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 213-2017-EF publicado el 19 de julio de 2017, se autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/ 104' 827 991.00) a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458. Asimismo en su numeral.1.2, indica el detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 que se encuentra en el Anexo "Crédito Suplementario a favor del Gobierno Regional Piura";

Que, mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 163-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 21.09.2017, se aprobó los Términos de Referencia para la Contratación del Expediente Técnico y Ejecución de Obra : "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LA CIUDAD DE PIURA Y CASTILLA ENTRE EL PUENTE CACERES Y FUTURO PUENTE INTEGRACION DE LA MARGEN DERECHA PROG. 2+665 HASTA PROG. 5+432 Y A LA MARGEN IZQUIERDA PROG. 2+540 HASTA PROG. 5+370, DISTRITO DE PIURA Y CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO UNIFICADO N° 2378465, BAJO EL MARCO DE LA LEY 30556,** siendo la finalidad pública: Proteger a la poblaciones vulnerables, viviendas, servicios básicos, áreas de cultivo- entre otros, propensas a inundaciones en el tramo comprendido ente Puente Cáceres y el futuro Puente integración en ambas márgenes del Rio Piura, por el monto de Cuarenta y Un Millones Seiscientos Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100 (S/ 41' 600,899.00) y por el plazo de Ciento Treinta y cinco (135) días calendario (desagregado en 45 d.c para la elaboración del expediente técnico y 90 d.c para ejecución de obra), el cual por ser de necesidad inmediata, será convocado bajo la Modalidad de Contratación: Concurso oferta, A Precios Unitarios;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la Certificación Presupuestal otorgada para la supervisión de la obra signada con Código Unificado N° 2378465, con Memorándum N° 148-2018/GRP-410000 de fecha 26.01.2018, por el monto de S/ 2'157,000.00 en la Secuencia Funcional 0140; al amparo de lo estipulado por los artículos IV, XII, 7°, 38° y 40° del



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

149 Piura, 06 JUN 2018.

T.U.O de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y artículo 4.1 de la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018";

Que, mediante Informe N° 001-2018/GRP-ORA-CS-AS-50 recibido de fecha 13.02.2018, el Presidente del Comité de Selección: Ing. César Augusto Montalván Mozo, informa a la Oficina Regional de Administración, sobre las causas que no permitieron la conclusión del Procedimiento de Selección N° 50-2017/GRP-ORA-CS-AS (Segunda Convocatoria), indicando que de los seis (06) participantes inscritos, dos (02) presentaron su Propuesta Técnica y Económica, declarándosele como "DESCALIFICADOS, al no cumplir con acreditar la Experiencia del Personal Clave, ni la Experiencia en la Especialidad, en cuanto a la definición de obras similares, solicitados en las Bases Integradas, referidos en el Capítulo III – Requisitos de Calificación del procedimiento de Selección. Por lo que, al no quedar oferta válida, el Comité de Selección en uso de sus facultades y de conformidad con el artículo 29° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225 y por los antecedentes detallados, declaró DESIERTO dicho procedimiento de selección. Por tal razón, recomienda derivar al Área Usuaría (Dirección de Obras) dicho expediente, con la finalidad de evaluar los Términos de Referencia, a fin de determinar si los confirma o modifica, además solicita se concede al Comité de Selección, llevar a cabo las acciones necesarias para proceder a convocar un Procedimiento de Selección en el presente año fiscal 2018; según lo normado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y a sus competencias;

Que, con Informe N° 1085-2018/GRP-440310 recibido con fecha 11.05.2018, la Dirección de Obras, con el objetivo de continuar con el Procedimiento de Selección N° 50-2017/GRP-ORA-CS-AS (Tercera Convocatoria), para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LA CIUDAD DE PIURA Y CASTILLA ENTRE EL PUENTE CACERES Y FUTURO PUENTE INTEGRACION DE LA MARGEN DERECHA PROG. 2+665 HASTA PROG. 5+432 Y A LA MARGEN IZQUIERDA PRÓG. 2+540 HASTA PROG. 5+370, DISTRITO DE PIURA Y CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", solicita a la Dirección General de Construcción, que confirme si se mantiene el plazo de ejecución de obra en 90 días calendario, al considerar que ésta se encuentra en Etapa de Elaboración de Expediente Técnico; quien con proveído inserto en el documento lo deriva a la Dirección de Estudios y Proyectos para su atención, en consecuencia, a través del Informe N° 531-2018/GRP-440300 del 18.05.2018, se alcanza la Carta N° 99-2018/JEVA del 17.05.2018 del Ing. Jorjue Enrique Valdivieso Adrianzen, quien indica que se ha evaluado el expediente técnico final, siendo el plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Informe N° 1278-2018/GRP-440310 recibido con fecha 30.05.2018, la Dirección de Obras, remite a la Dirección General de Construcción para aprobación, los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra signada con Código Unificado N° 2378465; por un monto de S/ 1' 478 363.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES) que incluye gastos generales, utilidad e IGV(18%) , bajo la modalidad de ejecución por TARIFAS, con un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Memorando N° 531-2018/GRP-440300 del 30.05.2018, Dirección General de Construcción remite los Términos de Referencia en mención, a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, recomendando continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, con fecha 03.06.2018, se publicó el Decreto Legislativo N° 1354, QUE MODIFICA LA LEY N° 30556, modificándose – entre otros- el numeral 5.1 del artículo 5, estableciendo que la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la implementación de los componentes de EL PLAN son financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales. Así también señala en su numeral 5.4, que los recursos del FONDES destinados a financiar las intervenciones previstas en El Plan, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y transferencias, según corresponda. Dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y en el caso de pliegos de Gobierno Regional y Gobierno



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

149 Piura, 06 JUN 2018.

Local el Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros. En ambos casos el Proyecto de Decreto Supremo es propuesto por la Autoridad;

Que, en el numeral 7-A.1, del artículo 7-A del citado Decreto Legislativo, se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley. El Procedimiento de Contratación Pública Especial es realizado por la Entidad destinataria de los fondos públicos asignados para cada contratación de acuerdo con los numerales a), b), c), d) establecidos en el numeral 7-A.1

Que, mediante Informe N° 126-2018/GRP-440320-MTJM de fecha 04.06.2018, la abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión manifiesta, que de la revisión de los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación remitidos, se debe indicar que se cuenta con la información necesaria para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16°, 18° y 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341; así como en los artículos 8°, 12°, 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Por lo que en atención al Informe Técnico emitido por la Dirección de Obras y lo dispuesto por la Dirección General de Construcción, se considera procedente se emita el Acto Administrativo de **APROBACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LA CIUDAD DE PIURA Y CASTILLA ENTRE EL PUENTE CACERES Y FUTURO PUENTE INTEGRACION DE LA MARGEN DERECHA PROG. 2+665 HASTA PROG. 5+432 Y A LA MARGEN IZQUIERDA PROG. 2+540 HASTA PROG. 5+370, DISTRITO DE PIURA Y CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**, cuya finalidad es la Contratar los Servicios de Supervisión de obras civiles y Supervisión de la Liquidación de la Obra, el mismo que garantiza el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra, de acuerdo a los Términos de Referencia y la normativa vigente aplicables para la ejecución de Obras, por un monto de S/ 1' 478 363.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES) que incluye gastos generales (10%), utilidad (10%) e IGV(18%), con un plazo de ejecución de 210 días calendario (que incluye 180 días para la ejecución de la obra y 30 días para el procedimiento de liquidación) y Sistema de Contratación: TARIFAS;



Que, mediante Informe N° 562-2018/GRP-440320 de fecha 04.06.2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, con la finalidad que se proceda con la aprobación de los Términos de Referencia, para lo cual adjunta proyecto de resolución para revisión y vistos;

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Obras y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, respectivamente;



Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, Dirección de Obras y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR, publicada el 06 de septiembre de 2017, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 506-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 08 de agosto de 2017.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LA CIUDAD DE PIURA Y CASTILLA ENTRE EL PUENTE CACERES Y FUTURO PUENTE INTEGRACION DE LA MARGEN DERECHA PROG. 2+665 HASTA PROG. 5+432 Y A LA MARGEN IZQUIERDA PROG. 2+540 HASTA PROG. 5+370, DISTRITO DE PIURA Y CASTILLA, PROVINCIA Y





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

149 Piura, 06 JUN 2018.

DEPARTAMENTO DE PIURA", cuya finalidad publica es garantizar el adecuado control, seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra, de acuerdo a los Términos de Referencia y la normativa vigente aplicables para la ejecución de Obras, por un monto de S/ 1' 478 363.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES) que incluye gastos generales (10%), utilidad (10%) e IGV(18%), con un plazo de ejecución de 210 días calendario (que comprende 180 días para la ejecución de la obra y 30 días para liquidación) y Sistema de Contratación: TARIFAS.

ARTICULO SEGUNDO: EL EGRESO que origine el presente compromiso será con cargo de la Certificación Presupuestal, otorgada mediante Memorando N° 148-2017/GRP-410000 de fecha 26.01.2018.

ARTICULO TERCERO : ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, realizar todos los actos administrativos a fin de iniciar el proceso de contratación relacionado con los Términos de Referencia a que se refiere el artículo primero de la parte resolutive de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION-GRI

ING. EGDAR WILLY COLÁN CASTRO
DIRECTOR GENERAL

